



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.
Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1
ARMENIA - QUINDÍO

RESOLUCION No. 057 (24 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se adoptan medidas institucionales temporales para garantizar la protección de la comunidad educativa, el retorno presencial gradual y la continuidad del servicio educativo en la institución educativa Eudoro Granada, con ocasión de la emergencia sísmica del 10 de agosto de 2026”

El Rector de la Institución Educativa Eudoro Granada, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las relacionadas con la dirección, organización y funcionamiento del establecimiento educativo, la ejecución de las decisiones del Gobierno Escolar, la protección de la comunidad educativa y la continuidad del servicio educativo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece, entre los fines esenciales del Estado, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, cuya prestación debe garantizarse en condiciones que salvaguarden la vida, integridad, dignidad, seguridad y bienestar de quienes integran la comunidad educativa.

Que la Ley 115 de 1994 atribuye al rector la responsabilidad de orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, velar por el cumplimiento de las funciones docentes y por el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios, promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación y ejercer las funciones disciplinarias y administrativas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció que la gestión del riesgo constituye responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, bajo principios de protección, precaución, coordinación, concurrencia y gradualidad.

Que el día **10 de agosto de 2026, a las 7:34 a. m.**, se presentó un sismo con epicentro en el municipio de San José del Palmar, Chocó, de magnitud **7,4**, el cual produjo afectaciones en diferentes departamentos del territorio nacional, entre ellos el Quindío.

Que mediante **Decreto Nacional No. 1171 del 11 de agosto de 2026** se declaró una **Situación de Desastre de Carácter Nacional**, con ocasión de los efectos producidos por dicho evento sísmico y con fundamento en las disposiciones de la Ley 1523 de 2012.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.
Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1
ARMENIA - QUINDÍO

Que mediante **Decreto Municipal No. 207 del 12 de agosto de 2026** se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Armenia con ocasión del evento sísmico, con el propósito de fortalecer y coordinar las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación, proteger la vida e integridad de las personas y garantizar la continuidad de los servicios.

Que igualmente fueron adoptadas por la Administración Municipal disposiciones relacionadas con la atención de la emergencia y la adopción de medidas administrativas para atender las consecuencias ocasionadas por el sismo.

Que la Secretaría de Educación Municipal de Armenia impartió sucesivas orientaciones dirigidas a las instituciones educativas oficiales del municipio respecto de la suspensión temporal de actividades, la revisión de la infraestructura, la preparación para el retorno, el fortalecimiento de los Comités de Gestión del Riesgo y de Convivencia Escolar y la posibilidad de realizar ajustes temporales en jornadas, horarios y utilización de sedes según las necesidades verificadas.

Que la Institución Educativa Eudoro Granada elaboró el **Informe Institucional de Afectaciones en la Infraestructura Física**, de fecha 11 de agosto de 2026, correspondiente a las sedes Principal, Agustín Nieto Caballero y Los Fundadores, acompañado de registros fotográficos y demás evidencias de las situaciones observadas.

Que la Institución adelantó, entre otras actuaciones, la suspensión preventiva de clases y atención presencial, comunicación permanente con la comunidad educativa, acompañamiento socioemocional, inspecciones visuales, levantamiento de registros fotográficos y organización de evidencias para su remisión y valoración por las autoridades competentes.

Que posteriormente, 13 de agosto de 2026, las tres sedes fueron objeto de visitas y valoraciones por personal técnico especializado, lo cual permitió establecer condiciones para la utilización de determinados sectores de las plantas físicas y, al mismo tiempo, identificar espacios que deben mantenerse temporalmente restringidos hasta contar con las condiciones técnicas que permitan su habilitación.

Que la **Directiva Ministerial No. 009 del 17 de agosto de 2026**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció orientaciones para la protección de la comunidad educativa, la continuidad en la prestación del servicio educativo y la implementación del Plan de Acción del Sector Educativo frente a la situación de desastre, disponiendo que las medidas deben ser **diferenciadas, graduales, temporales y proporcionales** a las condiciones verificadas en cada establecimiento educativo.

Que dicha Directiva permite adoptar estrategias flexibles de organización del servicio educativo y exige mantener seguimiento periódico sobre las condiciones que dieron origen a las medidas excepcionales, ajustándolas progresivamente cuando cambien las circunstancias que las justifican.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.
Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1
ARMENIA - QUINDÍO

Que el **Consejo Académico Ampliado**, mediante **Acta No. 007 del 20 de agosto de 2026**, analizó las orientaciones de la Directiva Ministerial 009 de 2026, las condiciones de las plantas físicas y las necesidades derivadas de la emergencia y consideró pertinente mantener la prestación presencial del servicio educativo en las tres sedes y aplicar una **flexibilización temporal de los horarios escolares**, con seguimiento permanente a las condiciones de seguridad.

Que el Consejo Académico recomendó igualmente fortalecer las actuaciones preventivas mediante revisión de rutas de evacuación, puntos de encuentro, protocolos de actuación frente a posibles réplicas, simulacros y socialización de orientaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Que el **Comité Institucional de Gestión Integral del Riesgo Escolar – GIRE**, mediante Acta No. 004 del 21 de agosto de 2026, analizó la Directiva Ministerial 009, realizó balance de las afectaciones y planteó acciones de fortalecimiento del Plan de Gestión Escolar frente a las circunstancias generadas por el evento sísmico.

Que el **Consejo Directivo**, mediante **Acta No. 009 del 21 de agosto de 2026**, analizó las condiciones institucionales, las orientaciones impartidas por las autoridades educativas y los conceptos técnicos disponibles, y **manifestó por mayoría su respaldo al retorno presencial gradual y flexible de los estudiantes de la I.E. Eudoro Granada a partir del martes 25 de agosto de 2026**, sujeto al cumplimiento de las medidas preventivas y al seguimiento permanente de las condiciones de seguridad de las diferentes sedes.

Que el Consejo Directivo estableció que la utilización de las plantas físicas debe limitarse exclusivamente a los sectores previamente habilitados y que aquellos identificados con restricciones deben permanecer **aislados, señalizados y sin acceso** hasta que las condiciones técnicas permitan modificar tal determinación.

Que el Consejo Directivo determinó igualmente priorizar las actividades de **acogida, reencuentro y acompañamiento socioemocional**, articuladas con la estrategia institucional **“Volver a Encontrarnos – CRESE”**, disponer seguimiento permanente de las plantas físicas y mantener comunicación con la Secretaría de Educación Municipal.

Que mediante comunicado del **21 de agosto de 2026**, la Secretaría de Educación Municipal informó que las actividades académicas presenciales con estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio se retomarían el **martes 25 de agosto de 2026**, con reactivación del Programa de Alimentación Escolar, inicialmente mediante ración industrializada, y del transporte escolar para la población beneficiaria.

Que mediante la **Resolución No. 002 del 19 de enero de 2026**, la Institución Educativa Eudoro Granada estableció los horarios de las jornadas escolares y la duración de los períodos de clase para el año lectivo 2026, por lo que las modificaciones contempladas en el presente acto tienen carácter estrictamente **temporal, excepcional y preventivo**, sin implicar modificación definitiva de las jornadas escolares institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.

Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1

ARMENIA - QUINDÍO

Que resulta necesario consolidar mediante acto administrativo las medidas institucionales adoptadas para el retorno, delimitar su alcance, establecer los horarios temporales, precisar las condiciones de utilización de la infraestructura y disponer mecanismos de seguimiento y modificación de las decisiones adoptadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.

Adoptar las **medidas institucionales temporales, preventivas y excepcionales** destinadas a garantizar la protección de la comunidad educativa, el retorno presencial gradual de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo en las sedes **Principal, Agustín Nieto Caballero y Los Fundadores** de la Institución Educativa Eudoro Granada, con ocasión de las circunstancias derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

Las medidas adoptadas mediante la presente Resolución estarán regidas por los principios de **protección de la vida e integridad de las personas, prevención, precaución, gradualidad, proporcionalidad, temporalidad, flexibilidad, corresponsabilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, continuidad del servicio educativo, bienestar socioemocional y seguimiento permanente.**

En consecuencia, ninguna consideración académica, administrativa u operativa podrá prevalecer sobre la protección de la vida, la integridad y la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. RETORNO PRESENCIAL GRADUAL, CONTROL Y SEGUIMIENTO AL AUSENTISMO Y DESERCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Disponer el **retorno presencial gradual y flexible de los estudiantes a partir del martes 25 de agosto de 2026**, exclusivamente en los espacios y sectores previamente habilitados en cada una de las tres sedes de la Institución.

El retorno no constituye la normalización inmediata y definitiva de todas las condiciones institucionales, sino una etapa de reincorporación progresiva, preventiva, flexible y sometida a evaluación permanente.

Control y seguimiento post sismo al ausentismo y deserción escolar de los estudiantes.

Con el propósito de garantizar el derecho a la educación y resguardar el bienestar integral de nuestra comunidad estudiantil, la institución educativa implementará una estrategia integral de control, seguimiento y prevención del ausentismo y la deserción escolar. Esta iniciativa surge



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.
Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1
ARMENIA - QUINDÍO

como respuesta prioritaria tras el reciente episodio sísmico, con el fin de acompañar a las familias y facilitar un retorno seguro, gradual y efectivo a las actividades académicas a partir del martes 25 de agosto.

Asignación de Roles.

1.Orientadoras Escolares.

Enfoque prioritario: Atención y diálogo directo con los padres de familia y acudientes de estudiantes que presentan trastornos del desarrollo, del aprendizaje o del afecto.

Acciones: Brindar contención socioemocional, orientar sobre pautas de manejo del estrés postraumático en el hogar y generar acuerdos para el reintegro progresivo de los estudiantes.

2.Docente de Apoyo a la Inclusión.

Enfoque prioritario: Acompañamiento especializado a los acudientes de estudiantes en condición de discapacidad.

Acciones: Evaluar necesidades individuales de acceso o ajuste razonable tras la emergencia, concertar flexibilidad en la jornada si se requiere y acompañar a las familias en la adaptación del retorno escolar.

3.Docentes de Aula y Dirección de Grupo.

Enfoque prioritario: Monitoreo diario de la asistencia y reporte oportuno.

Acciones: Identificar inasistencias no justificadas desde el primer día de retorno, establecer el primer contacto indagatorio con los hogares y canalizar los casos de riesgo hacia Orientación o Coordinación.

4.Coordinación Académica y de Convivencia.

Enfoque prioritario: Articulación general, gestión de casos complejos y supervisión institucional.

Acciones: Liderar las mesas de seguimiento, y respaldar a los docentes en la interlocución con acudientes que mantengan reticencia al retorno.

Registro y Trazabilidad.

Para asegurar el control efectivo y la transparencia del proceso, todas las intervenciones realizadas por el equipo directivo y pedagógico deberán registrarse obligatoriamente en dos medios institucionales:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.
Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1
ARMENIA - QUINDÍO

1. Matriz de Seguimiento en Google Drive. Registro en tiempo real de llamadas, reuniones presenciales con acudientes y padres de familia, observaciones y estado de asistencia de cada estudiante focalizado.

2. Actas Institucionales. Diligenciamiento formal de actas de compromiso y atención a padres para dar soporte legal y pedagógico a cada caso atendido.

ARTÍCULO CUARTO. FLEXIBILIZACIÓN TEMPORAL DE HORARIOS.

Establecer, a partir del **25 de agosto de 2026** y mientras subsistan las circunstancias que justifican la medida, los siguientes horarios temporales para la atención presencial de los estudiantes en las sedes **Principal, Agustín Nieto Caballero y Los Fundadores** de la Institución Educativa Eudoro Granada:

PREESCOLAR SEDES AGUSTÍN NIETO Y FUNDADORES (Jardín y Transición).

MAÑANA		TARDE	
1ª HORA	7:30 – 8:25 a.m.	1ª HORA	1:00 – 1:55 p.m.
2ª HORA	8:25 – 9:20 a.m.	2ª HORA	1:55 – 2:50 p.m.
DESCANSO	9:20 – 9:40 a.m.	DESCANSO	2:50 – 3:10 p.m.
3ª HORA	9:40 – 10:35 a.m.	3ª HORA	3:10 – 4:05 p.m.
4ª HORA	10:35 – 11:30 a.m.	4ª HORA	4:05 – 5:00 p.m.

BÁSICA PRIMARIA SEDE AGUSTÍN NIETO (Grados 1º a 5º).

MAÑANA		TARDE	
1ª HORA	7:00 – 7:55 a.m.	1ª HORA	12:30 – 1:25 p.m.
2ª HORA	7:55 – 8:50 a.m.	2ª HORA	1:25 – 2:20 p.m.
3ª HORA	8:50 – 9:45 a.m.	3ª HORA	2:20 – 3:15 p.m.
DESCANSO	9:45 – 10:10 a.m.	DESCANSO	3:15 – 3:40 p.m.
4ª HORA	10:10 – 11:05 a.m.	4ª HORA	3:40 – 4:35 p.m.
5ª HORA	11:05 – 12:00 m.	5ª HORA	4:35 – 5:30 p.m.

BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA SEDE PRINCIPAL (Grados 6º a 11º).

MAÑANA		TARDE	
1ª HORA	7:00 – 7:45 a.m.	1ª HORA	12:30 – 1:15 p.m.
2ª HORA	7:45 – 8:30 a.m.	2ª HORA	1:15 – 2:00 p.m.
3ª HORA	8:30 – 9:15 a.m.	3ª HORA	2:00 – 2:45 p.m.
DESCANSO	9:15 – 9:45 a.m.	DESCANSO	2:45 – 3:15 p.m.
4ª HORA	9:45 – 10:30 a.m.	4ª HORA	3:15 – 4:00 p.m.
5ª HORA	10:30 – 11:15 a.m.	5ª HORA	4:00 – 4:45 p.m.
6ª HORA	11:15 – 12:00 a.m.	6ª HORA	4:45 – 5:30 p.m.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.
Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1
ARMENIA - QUINDÍO

BÁSICA PRIMARIA SEDE FUNDADORES (Grados 1° a 5°).

ÚNICA	
1ª HORA	7:00 – 7:45 a.m.
2ª HORA	7:45 – 8:30 a.m.
3ª HORA	8:30 – 9:15 a.m.
DESCANSO	9:15 – 9:45 a.m.
4ª HORA	9:45 – 10:30 a.m.
5ª HORA	10:30 – 11:15 a.m.
6ª HORA	11:15 – 12:00 a.m.

PARÁGRAFO PRIMERO. El descanso pedagógico de los estudiantes hace parte de la asignación académica dentro de la jornada laboral de los docentes y hace parte de la jornada escolar de los estudiantes, y es responsabilidad de los docentes el acompañamiento a los estudiantes durante este espacio de tiempo pedagógico en la jornada laboral; además se debe orientar al desarrollo de actividades programadas por parte de las distintas áreas y proyectos pedagógicos institucionales (tiempo libre y estilos de vida saludables, recreación y deportes, cultura y artes, lógico-matemáticos, lectura, escritura y oralidad, gestión ambiental y del riesgo, emprendimiento y ciencias, entre otros).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los horarios aquí establecidos tienen carácter **temporal y excepcional** y no modifican definitivamente la organización de las jornadas escolares adoptada para la vigencia 2026.

PARÁGRAFO TERCERO. La Rectoría podrá ajustar estos horarios cuando los conceptos técnicos, las condiciones observadas en las sedes, las orientaciones de la Secretaría de Educación Municipal o cualquier circunstancia sobreviniente relacionada con la seguridad así lo exijan.

PARÁGRAFO CUARTO. Los estudiante de Grupo 10B en articulación con el SENA “Técnico en Sistemas Teleinformática”, además del horario anterior, asisten a recibir su formación en contra jornada los días martes entre las 7:00 a.m. y las 12:00 m. (5 Horas).

ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE DE LA FLEXIBILIZACIÓN Y PROGRAMA PTA.

La flexibilización establecida mediante la presente Resolución corresponde primordialmente al **horario de atención presencial de los estudiantes** y no implica, por sí misma, reducción o modificación de las obligaciones laborales de directivos docentes, docentes, personal administrativo, servicios generales o demás servidores y contratistas vinculados a la prestación del servicio educativo.

El personal cumplirá sus jornadas y funciones de acuerdo con el régimen jurídico, contractual y administrativo que le resulte aplicable, sin perjuicio de las instrucciones preventivas que puedan adoptarse durante la emergencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.

Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1

ARMENIA - QUINDÍO

Apoyo del programa PTA post sismo.

La tutora del programa PTA contribuirá al proceso de reintegro de los estudiantes tras el sismo del pasado 10 de agosto mediante las siguientes actividades:

Alfabetización: Continuidad con el fortalecimiento de competencias lectoras y escritoras en los niños y niñas de los grados 3.º, 4.º y 5.º de primaria.

Acompañamiento pedagógico: Asesoría a los docentes en el diseño e implementación de estrategias de ajuste y flexibilización curricular.

Alineación institucional: Adaptación de la planeación del programa PTA, conforme a los lineamientos de la Directiva 009 de 2026 del MEN.

ARTÍCULO SEXTO. UTILIZACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS.

Autorizar la utilización de las plantas físicas de las tres sedes **únicamente en los espacios previamente habilitados** conforme a las verificaciones y recomendaciones disponibles.

Los estudiantes, docentes, funcionarios, familias, contratistas y demás integrantes de la comunidad educativa deberán respetar estrictamente la delimitación y las indicaciones institucionales sobre circulación y utilización de los espacios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESPACIOS Y SECTORES RESTRINGIDOS.

Los sectores, ambientes o elementos que hayan sido identificados con restricciones deberán permanecer **aislados, delimitados, señalizados y fuera del alcance de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa**. Por lo que, queda prohibida su utilización, permanencia o tránsito mientras subsista la restricción preventiva.

PARÁGRAFO. Ningún espacio restringido podrá ser habilitado por decisión unilateral de docentes, funcionarios, estudiantes o particulares. Su reapertura requerirá que existan condiciones técnicas suficientes y la correspondiente decisión institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA.

Disponer la realización de **recorridos, inspecciones y verificaciones periódicas** en las tres sedes durante la etapa de retorno.

Toda novedad relacionada con grietas, desprendimientos, cubiertas, cielos rasos, muros, pisos, árboles, elementos eléctricos, mobiliario, equipos, rutas de evacuación o cualquier otra condición potencialmente riesgosa deberá ser comunicada inmediatamente a Rectoría o a los directivos docentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.
Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1
ARMENIA - QUINDÍO

Cuando la situación lo amerite se solicitará nueva valoración especializada y el espacio permanecerá restringido mientras se establece la conducta correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ESCOLAR.

Fortalecer las actuaciones del **Comité Institucional de Gestión Integral del Riesgo Escolar – GIRE**, especialmente en:

1. Revisión y actualización de rutas de evacuación.
2. Verificación de puntos de encuentro.
3. Identificación y señalización de zonas restringidas.
4. Orientaciones frente a réplicas sísmicas.
5. Realización de simulacros y ejercicios de preparación.
6. Socialización de protocolos con estudiantes, docentes, administrativos y familias.
7. Seguimiento a novedades observadas en las sedes.
8. Fortalecimiento de la capacidad institucional de prevención, preparación, respuesta y recuperación.

ARTÍCULO DÉCIMO. ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL.

Durante la etapa inicial de retorno se priorizarán las acciones de **acogida, reencuentro, escucha, reconstrucción de la confianza, fortalecimiento de vínculos y acompañamiento socioemocional**.

Estas acciones estarán articuladas con la estrategia institucional **“Volver a Encontrarnos – CRESE”** y deberán reconocer que las experiencias vividas con ocasión del evento sísmico pueden producir manifestaciones emocionales diversas en estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

No se promoverán actividades que obliguen a estudiantes o funcionarios a exponer públicamente experiencias personales asociadas con el evento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONTINUIDAD DEL PROCESO PEDAGÓGICO.

Los docentes desarrollarán durante esta etapa las actividades pedagógicas con criterios de **flexibilidad, gradualidad y pertinencia**, procurando favorecer progresivamente la recuperación de rutinas escolares, los vínculos entre estudiantes y docentes y las condiciones necesarias para el aprendizaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.
Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1
ARMENIA - QUINDÍO

Las decisiones relacionadas con actividades, contenidos y procesos de evaluación deberán considerar las condiciones excepcionales derivadas de la emergencia y las orientaciones institucionales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.

Durante la etapa inicial del retorno, la prestación del **Programa de Alimentación Escolar – PAE** se realizará bajo la modalidad definida por la Secretaría de Educación Municipal y, conforme a las orientaciones recibidas para esta fase, mediante **ración industrializada**.

La Institución efectuará seguimiento a la prestación y comunicará oportunamente las novedades que deban ponerse en conocimiento de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INFORMACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS.

Las familias y cuidadores deberán conocer y observar las medidas establecidas mediante esta Resolución, en especial aquellas relacionadas con:

- a. horarios temporales;
- b. ingreso y salida de los estudiantes;
- c. sectores restringidos;
- d. rutas de evacuación y puntos de encuentro;
- e. medidas preventivas;
- f. instrucciones frente a una eventual réplica o situación de emergencia; y
- g. comunicaciones institucionales posteriores.

La Institución mantendrá información clara, oportuna y transparente respecto de cualquier modificación sustancial que pueda afectar la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ACTUACIÓN ANTE NUEVAS SITUACIONES DE RIESGO.

Ante una réplica sísmica, modificación visible de las condiciones de infraestructura o cualquier circunstancia que pueda representar riesgo para la comunidad educativa, los directivos docentes podrán adoptar de manera inmediata las medidas preventivas necesarias, incluida la evacuación, delimitación de nuevos espacios, suspensión temporal del uso de determinados ambientes o modificación de actividades.

Cuando la situación lo amerite, la Rectoría podrá disponer la suspensión temporal parcial o total de la presencialidad mientras se obtiene la valoración correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.

Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1

ARMENIA - QUINDÍO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CARÁCTER DINÁMICO Y TEMPORAL DE LAS MEDIDAS.

Las medidas establecidas mediante la presente Resolución son **temporales, preventivas, flexibles y dinámicas**. Podrán ser mantenidas, modificadas, ampliadas, reducidas, sustituidas o levantadas de acuerdo con:

- a. los resultados de las inspecciones institucionales;
- b. los conceptos técnicos que se reciban;
- c. la evolución de las condiciones de las plantas físicas;
- d. las orientaciones de la Secretaría de Educación Municipal;
- e. las determinaciones de las autoridades de gestión del riesgo;
- f. las necesidades observadas durante el proceso de retorno; y
- g. cualquier situación sobreviniente que pueda representar riesgo para la comunidad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO.

Corresponde a Rectoría, coordinaciones, docentes, orientadoras escolares, Docente de Apoyo, personal administrativo, personal de servicios generales, Comité Institucional GIRE y demás responsables, dentro del ámbito de sus respectivas funciones y competencias, contribuir al cumplimiento, seguimiento y evaluación de las medidas contempladas en la presente Resolución.

Los estudiantes, padres de familia, acudientes y demás integrantes de la comunidad educativa deberán observar las medidas preventivas, restricciones y orientaciones que les sean comunicadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. SOPORTES Y ANTECEDENTES.

Hacen parte de los antecedentes, fundamentos y soportes documentales de la presente Resolución, según su naturaleza y alcance:

1. Decreto Nacional No. 1171 del 11 de agosto de 2026.
2. Decreto Municipal No. 207 del 12 de agosto de 2026.
3. Las demás disposiciones municipales expedidas con ocasión de la emergencia sísmica, entre ellas las relacionadas con la urgencia manifiesta declarada en el municipio.
4. Directiva Ministerial No. 009 del 17 de agosto de 2026.
5. Orientaciones, comunicados y demás disposiciones expedidas por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia con ocasión de la emergencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.
Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1
ARMENIA - QUINDÍO

6. Informe Institucional de Afectaciones en la Infraestructura Física de la I.E. Eudoro Granada, de fecha 11 de agosto de 2026, y sus registros fotográficos.
7. Valoraciones, visitas y conceptos técnicos efectuados respecto de las tres sedes.
8. Acta No. 007 del Consejo Académico Ampliado, de fecha 20 de agosto de 2026.
9. Acta No. 009 del Consejo Directivo, de fecha 21 de agosto de 2026.
10. Acta No. 004 del Comité Institucional de Gestión Integral del Riesgo Escolar – GIRE, del 21 de agosto de 2026.
11. Comunicados institucionales expedidos con ocasión del evento sísmico, en especial el comunicado mediante el cual se informó a la comunidad educativa sobre las condiciones y horarios previstos para el retorno del 25 de agosto de 2026.
12. Resolución Institucional No. 002 del 19 de enero de 2026, por medio de la cual se establecieron las jornadas escolares y duración de los períodos de clase para el año lectivo 2026.
13. Los demás documentos, informes, registros y soportes relacionados con la atención institucional de la emergencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PREVALENCIA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.

En caso de contradicción entre una actividad programada y una medida preventiva derivada de las condiciones de seguridad de las plantas físicas, **prevalecerá la medida de protección y prevención.**

Ninguna actividad académica, administrativa, deportiva, cultural, recreativa o comunitaria podrá desarrollarse en espacios que se encuentren restringidos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

Comunicar y socializar la presente Resolución con los directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia y acudientes, personal administrativo, servicios generales, personal contratista y demás integrantes de la comunidad educativa, a través de los medios institucionales disponibles.

Remítase copia, cuando corresponda, a la **Secretaría de Educación Municipal de Armenia** para su conocimiento y demás fines pertinentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA

Reconocimiento Oficial mediante Resolución No. 0899 de diciembre 07 de 2004, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 2017 de noviembre 10 de 2006 y ampliación de servicios mediante Resolución No. 500 de marzo 02 de 2017.
Registro DANE 163001000728 - NIT. 801.003.927-1
ARMENIA - QUINDÍO

ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y mantendrá sus efectos mientras subsistan las circunstancias que justifican las medidas temporales adoptadas.

Las medidas se levantarán o modificarán progresivamente cuando las condiciones técnicas, institucionales y las orientaciones de las autoridades competentes permitan retornar a las condiciones ordinarias de funcionamiento.

COMUNÍQUESE, SOCIALÍCESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío, a los **veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).**

LUIS MARINO GALLEGO MURILLO

Rector

Institución Educativa Eudoro Granada

***Proyecto:** Luis Marino Gallego Murillo- Rector. Institución Educativa Eudoro Granada.*

***Elaboró:** Luis Marino Gallego Murillo- Rector. Institución Educativa Eudoro Granada.*

***Revisó:** Luis Marino Gallego Murillo- Rector. Institución Educativa Eudoro Granada.*